

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.**

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y SS. AA. RR. continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

*Circular.*

Algunos Jueces de primera instancia y Promotores fiscales, aunque por fortuna pocos, han olvidado ó despreciado lo dispuesto en el art. 21 del Real decreto de 7 de marzo de 1851. Ordenase en el mismo que «debiendo limitarse los Magistrados, Jueces y funcionarios del Ministerio fiscal á emitir libremente su voto, y abstenerse de intervenir ó influir directa ó indirectamente en favor ni en contra de ningun candidato para cargos de eleccion popular, todo acto en contrario, aunque no constituya delito, se considerará justa causa para la separacion ó traslacion, segun la gravedad é importancia de la falta.» El olvido ó infraccion de aquella soberana disposicion es tanto mas lamentable y digno de censura, cuanto que sin necesidad de que se hubiese dictado debieran los funcionarios del orden judicial, por decoro propio y por su dignidad misma, observar en las contiendas electorales la conducta que dicho Real decreto les trazara. La Administracion de justicia debe estar siempre á mayor altura que los intereses políticos por atendibles é importantes que sean para el gobierno de los pueblos. Sobre las desavenencias y discordias lamentables que suelen surgir de la lucha de los partidos en las elecciones populares es preciso que prevalezca sólida, firme é inalterable la confianza de los ciudadanos en la observancia de la ley por parte de los encargados de sostenerla y aplicarla: sin esa confianza desaparece la garantía mas vital de la sociedad, y sobreviene la alarma y el desaliento universal: sin la confianza en la justicia de los Tribunales nada hay que pueda tranquilizar al hombre pácífico y honrado, que cifra todo su bien-

estar en la guarda de sus legitimos derechos. Y cómo podrá inspirarla el funcionario del orden judicial que, descendiendo de su elevado asiento, se erige en director ó partidario imprudente ó indiscreto de una banderia política, confundiendo el deber de votar segun su conciencia con el oficio de agente activo de uno de los partidos militantes, como sin ningun respeto ni consideracion le vedara solieitar y conseguir los sufragios de sus administrados? ¿Cómo ha de conservar el prestigio de su Autoridad ni la opinion de justificacion y prudencia el que, olvidando la severidad de sus deberes, se espone á sacrificar la justicia en obsequio del que le otorgó el sufragio propio ó los de sus amigos y parientes? ¿Será mucho arriesgar el dar por sentado que cada sufragio obtenido por un funcionario del orden judicial exige por recompensa un favor siempre, una injusticia las mas veces? Para evitar tan grave mal se hace precisa la observancia indeclinable del art. 21 del Real decreto de 7 de marzo de 1851. El Ministro que suscribe está dispuesto á exigir la mas estrecha responsabilidad á los infractores, cualquiera que sea el motivo y la causa que aleguen en su disculpa, si tienen la desgracia de faltar á dicho precepto; y S. M., que ha visto con profundo sentimiento la necesidad de trasladar ó separar á los pocos funcionarios que en esta parte han desconocido sus altos é importantes deberes, me manda decir á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que se halla resuelta á no tolerar la menor infraccion de dicho Real decreto, convencida como lo está de la necesidad de que la Administracion de justicia se conserve siempre en la elevacion de sus augustas funciones y libre y fuera de la atmósfera de las pasiones políticas, y los encargados de administrarla exentos de la sospecha de parcialidad por cualquier respeto humano; pero sobre todo por motivos políticos, que son los mas frecuentes é imputables aun á los funcionarios judiciales de mas intachable moralidad. S. M. espera por lo mismo que V. S. vigilará y hará que se vigile por cuantos medios estén á su alcance por el cumplimiento del referido Real decreto, cuya disposicion es hoy aplicable tambien á los Jueces de paz que se hallen encargados de la jurisdiccion por lo que respecta á la separacion de los mismos en caso de infraccion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de setiembre de 1863.—Monárques.—Sres. Regente y Fiscal de la Audiencia de.....

**JUNTA PARA PROMOVER LOS SOCORROS DESTINADOS Á MANILA.**

*Circular*

Conviniendo establecer reglas fijas á fin de que la suscripcion abierta para aliviar las desgracias causadas por el terremoto de Manila produzca resultados eficaces en beneficio de las víctimas de aquella catástrofe, la Junta creada por Real decreto de 13 de agosto próximo pasado cree necesario adoptar, despues de haber sido autorizada por el Gobierno de S. M., las determinaciones siguientes:

1.ª En cada capital de provincia se crea una Junta presidida por el Gobernador y compuesta de un Diputado provincial; un eclesiástico designado por el Reverendo Prelado; un consejero provincial; el Regidor Síndico del Ayuntamiento, y uno de los mayores contribuyentes, designado por el mismo Ayuntamiento.

En esta corte la Junta general desempeñará las funciones de las que se crean en todas las demas capitales. Las Juntas provinciales dirigirán los trabajos encaminados al buen éxito de la suscripcion; comunicarán las instrucciones convenientes á las Juntas de partido, y se entenderán con la general establecida en esta corte.

2.ª En cada pueblo cabeza de partido judicial se crea una Junta presidida por el Alcalde y compuesta del Párroco mas antiguo, de un Regidor y de uno de los mayores contribuyentes designado por el Ayuntamiento. Estas Juntas dirigirán los trabajos de la suscripcion dentro del partido judicial, y se entenderán con las establecidas en las capitales de las provincias.

3.ª En cada parroquia se establece una Junta compuesta de un individuo del Ayuntamiento, del párroco respectivo y de dos vecinos designados por el Ayuntamiento. Estas Juntas se encargarán de estimular y recaudar los donativos, y se entenderán con las de partido.

4.ª Los acuerdos de todas las Juntas se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo siempre el del Presidente en caso de empate.

5.ª Se admitirán, no solo los donativos en metálico, cualquiera que sea su importe, sino tambien los que se hagan en frutos: en este último caso se venderán inmediatamente por la Junta parroquial al precio corriente, y su producto se entregará en la forma general que se establece.

6.ª Todas las cantidades que se recauden se entregarán en Madrid en la Caja general de Depósitos y en las provincias en las sucursales establecidas. Las

Juntas de partido y las parroquiales darán ingreso á las cantidades que recauden en las depositarias de los Ayuntamientos, y estas remitirán semanalmente el importe de la suscripcion á la sucursal de la Caja de Depósitos.

7.ª La Caja de Depósitos se servirá pasar cuenta semanal de lo recaudado á la Junta general establecida en esta corte.

8.ª Las imposiciones se harán en la Caja y en las sucursales en calidad de depósito necesario á disposicion de la Junta general y con interes de 3 por 100.

9.ª Se invita á todos los Bancos á que se presten á recibir depósitos, y á que den conocimiento de ellos á la Junta general ó á las provinciales, segun los casos.

10.ª Las suscripciones todas se publicarán en la Gaceta de esta corte.

11.ª Se recomienda al celo de las Juntas provinciales, de las de partido y de las parroquiales procuren que el importe de la suscripcion no se disminuya por gasto alguno de administracion, de recaudacion ni de ninguna otra clase.

La Junta, por cuyo acuerdo nos dirigimos á V...., abriga la firme confianza de que encontrará en todas las clases del Estado la cooperación mas decidida.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 5 de setiembre de 1863.—El Vicepresidente, Fray Cirilo, Cardenal de Alameda y Brea, Arzobispo de Toledo.—El Secretario, Gabriel Enriquez.—Señor....

**QUINTA SECCION.**

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

*Contribuciones.—Territorial.—Circular.*

Consecuente esta Administracion con las prevenciones hechas en circular publicada en el Boletín Oficial del martes 25 de agosto último, número 202, inserta á continuacion relaciones de fincas que han sido enajenadas por el Estado y pagadas por los respectivos compradores en virtud de la permutacion de los bienes del Clero, á fin de que los Ayuntamientos de los pueblos donde radican, procedan al prorrateo de la contribucion y demás formalidades determinadas en la circular citada.

Madrid 2 de setiembre de 1863.—José Fernandez de Riero.

# VENTA DE FINCAS.

*Relacion de las fincas vendidas á consecuencia de la permutacion de los bienes del clero.*

## PARTIDO DE ALCALÁ DE HENARES.

Procedencia.	Nombre del comprador.	Clase y situacion de la finca.	Término.	Fecha del ingreso en Tesorería.
Magistral.	D. Juan de Lúcas.	Una fanega en el Cerrojo.	Meco.	9 de julio de 1863.
Idem.	Idem.	Una fanega diez celemines en la Bocina.	Idem.	10
Idem.	Idem.	Dos fanegas cuatro celemines camino de Alcalá y Molino.	Idem.	10
Monjas Claras.	Idem.	Tres fanegas diez celemines en Terralva.	Idem.	10
Mesa capitular.	Gregorio Minguéz.	Una fanega seis celemines en la senda del Conejo.	Alcalá.	10
Idem.	Idem.	Dos fanegas cuatro celemines arroyo Camarmilla.	Idem.	10
Idem.	Pedro Nolasc Bermejo.	Seis fanegas carretera de Madrid.	Idem.	10
Monjas claras.	Robustiano Martínez.	Dos fanegas seis celemines en la Dehesa.	Meco.	10
Magistral.	Andrés Larrazabal.	Tres fanegas un celemin senda de Galiana.	Idem.	10
Idem.	Cipriano Pérez.	Tres fanegas seis celemines en el Rallo.	Idem.	10
Idem.	Lorenzo Alonso.	Dos fanegas diez celemines en la Galiana.	Idem.	10
Idem.	Demetrio Gonzalez.	Una fanega tres celemines en la Legua.	Idem.	10
Idem.	Idem.	Ocho fanegas seis celemines en el Navajo.	Idem.	10
Mesa capitular.	Gregorio Minguéz.	Cuatro fanegas cuatro celemines veinticuatro estadales arroyo Camarmilla.	Alcalá.	10
Idem.	Idem.	Once fanegas un celemin camino Daganzo.	Idem.	10
Idem.	Luis Blazquez.	Una fanega siete celemines ocho estadales camino de Talamanca.	Idem.	10
Magistral.	Lorenzo Alonso.	Una fanega cuatro celemines senda Canaleja.	Meco.	15
Idem.	Baldomero Martínez.	Dos fanegas dos celemines en el Pendon.	Idem.	18
Idem.	Francisco Búrgos.	Nueve fanegas nueve celemines senda Peralera.	Alcalá.	18
Idem.	Miguel orera.	Veinticinco fanegas senda Galiana.	Idem.	18
Idem.	Idem.	Cuatro fanegas en las Monjas.	Idem.	18
Idem.	Idem.	Siete fanegas ocho celemines Senda perdida.	Idem.	20
Idem.	Dionisio Rajas.	Diez celemines diez y siete estadales en la Rinconada.	Idem.	21
Animas de Santa Maria.	Leon Font.	Tres celemines en solares calle Empedrada.	Idem.	24
Magistral de Alcalá.	Máximo Barranco.	Dos fanegas camino del Lucin.	Meco.	24
Idem.	Idem.	Diez celemines diez y ocho estadales en Panbendito.	Idem.	27
Idem.	Ignacio Recio.	Once fanegas en Galiana y camino de Madrid.	Idem.	27
Idem.	Idem.	Cinco fanegas cuatro celemines en senda Galiana y Muerta.	Idem.	27
Idem.	Leon Cogollos.	Cinco fanegas diez celemines en los Morates.	Idem.	27
Idem.	Idem.	Dos fanegas seis celemines en idem.	Idem.	29
Idem.	Nicanor Martínez.	Tres fanegas dos celemines Frontal de los Majanos.	Idem.	29
Idem.	Juan Larrazabal.	Dos fanegas tres celemines senda Capacha.	Idem.	29
Idem.	Idem.	Una fanega cuatro celemines en la senda de Pellejos.	Idem.	29
Animas de Camarma.	Mariano Lúcas.	Una fanega cuatro celemines en la Culebra.	Idem.	29
Idem.	Idem.	Una fanega siete celemines en idem.	Idem.	29
Idem.	Idem.	Seis celemines en Valdegata.	Idem.	29
Hospital de Alcalá.	Idem.	Ocho fanegas dos celemines en Palas de Abajo.	Idem.	29
Idem.	Idem.	Tres fanegas dos celemines en Pedro Gordo.	Idem.	29
Idem.	Idem.	Una fanega dos celemines Bajo de la Ermita.	Idem.	29
Idem.	Idem.	Una fanega diez celemines en Valdegatos.	Idem.	29
Capellania de Animas.	Juan de Larrazabal.	Una fanega seis celemines senda de la Capacha.	Idem.	29
Magistral de Alcalá.	Idem.	Una fanega nueve celemines camino de Camarma.	Idem.	29
Idem.	Nicanor Martínez.	Dos fanegas diez celemines en idem idem.	Idem.	29
Iglesia de Búrgos.	Juan de Mata Martínez.	Cinco fanegas cinco celemines en Palas de Abajo.	Idem.	29
Capellania de Animas.	Blas Lopez de Maria.	Tres fanegas en Mugada del Frail.	Idem.	31
Hospital de Alcalá.	Juan de Lúcas.	Una fanega siete celemines en senda Pellejos.	Idem.	31
Clero.	Idem.	Cinco fanegas un estadal cuesta de la Torre.	Idem.	31
Idem.	Idem.	Tres fanegas nueve celemines en la Samprara.	Idem.	31
Capellania de Animas.	Idem.	Una fanega once celemines en la Tamborilera.	Idem.	31
Idem.	Idem.	Una fanega un celemin diez y seis estadales en la Venta.	Idem.	31
Magistral de Alcalá.	Idem.	Una fanega diez celemines en los Morates.	Idem.	31

## PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.

Capellania de Gonzalez.	D. Juan Reinaldo.	Tres fanegas dos celemines viña perdida en Zarzal.	Villanueva del Pardillo.	2 de julio.
Idem.	Idem.	Cuatro fanegas un celemin en Majuelo blanco.	Idem.	2
Idem.	Idem.	Once celemines idem en el Pañuelo.	Idem.	2
Capellania de Gonzalez.	Luis Gutierrez.	Veinte fanegas 9 celemines en la Zarza.	Idem.	9
Idem.	Idem.	Seis fanegas siete celemines pozo de la Higuera.	Idem.	9
Idem.	Idem.	Once fanegas ocho celemines en Navalencinilla.	Idem.	9
Idem.	Idem.	Siete fanegas ocho celemines cerro Cabrero.	Idem.	9
Idem.	Idem.	Diez y nueve fanegas dos celemines en Puente de Pedro.	Idem.	9
Idem.	Idem.	Ocho celemines en Fronterilla de las Heras.	Idem.	9
Idem.	Idem.	Cuatro fanegas once celemines en los Huertos.	Idem.	9
Idem.	Idem.	Once celemines en Fronterilla de las Heras.	Idem.	9
Clero.	Idem.	Catorce fanegas en los Bueyes.	Idem.	9
Idem.	Vicente Serrano.	Seis fanegas nueve celemines en Palacios.	Idem.	17
Idem.	Idem.	Tres fanegas once celemines camino de Galapagar.	Idem.	17
Idem.	Idem.	Seis fanegas dos celemines en los Huertos.	Idem.	17

## PARTIDO DE CHINCHON.

San Juan Nepomuceno.	D. José Domingo.	Cinco fanegas tres celemines camino Pozuelo.	Villarejo de Salvanés.	2 de julio.
Idem.	Idem.	Una fanega en los Molinillos.	Idem.	2
Idem.	Idem.	Cinco celemines en Alcacer.	Idem.	2
Clero.	Manuel Lopez Villaseñor.	Dos fanegas diez celemines en la Cerrada.	Idem.	6
Capellania del Rosario.	Julian Tarduchy.	Una fanega viña en el Portillo.	Chinchon.	6
Curato.	Luis Gutierrez.	Cuatro y medio celemines en e Cañaveral.	Villarejo de Salvanés.	6
Frailes Franciscos.	Manrico Forada.	Cuatro fanegas seis celemines en el Convento.	Idem.	9
Clero.	Quintín Delgado.	Veintisiete fanegas en Valdelazarza.	Idem.	9
Curato.	Dionisio Alcaraz.	Siete celemines en los Escurridos.	Idem.	9
Santuario de San Juan.	Idem.	Dos fanegas en San José.	Idem.	9
Idem.	Isidro Barroso.	Tres fanegas vega de Villamanrique.	Idem.	14
Idem.	Justo Martínez.	Cinco fanegas cuatro celemines en Valdelazarza.	Idem.	14
Idem.	Idem.	Tres fanegas cuatro celemines en el Toledano.	Idem.	14
Idem.	Vicente de la Viña.	Tres fanegas cuatro celemines en Valdelazarza.	Idem.	14
Capellania de la condesa de Mora.	José Ceferino de Recas.	Dos fanegas cinco celemines en los Terrenos.	Chinchon.	14
Curato.	Prudencio Quintero.	Diez celemines en las Heras.	Villarejo de Salvanés.	17
Idem.	Fabian Raquel.	Seis celemines en San Roque.	Idem.	21
Idem.	Idem.	Cuatro celemines en idem.	Idem.	24
Idem.	Idem.	Una fanega dos celemines en Pozo Hondon.	Idem.	24

Procedencia.	Nombre del comprador.	Clase y situacion de la finca.	Término.	Fecha del ingreso en tesorería.
Capellania de la Condessa de Mora.	D. Juan Rodriguez.	Una fanega nueve celemines en Valdetocón.	Chinchón.	22 de julio de 1863.
Mojas de Santa Clara.	Fructuoso Saez.	Diez celemines Ermita de San Galindo.	Idem.	28
Idem.	Idem.	Una fanega dos celemines camino de Bayona.	Idem.	28
Capellania de las Candelas.	Santiago Gutierrez Ceballos.	Siete celemines en Puente de Tablas.	Idem.	29
Idem.	Idro Sanz del Negro.	Siete celemines en Navarredonda.	Idem.	31
Idem.	Idem.	Una fanega once celemines en Valdetocón.	Idem.	31
<b>PARTIDO DE MADRID.</b>				
Idem.	D. Bernardino Torrejon.	Tres fanegas camino Pozuelo.	Alcorcón.	9 de julio.
Idem.	Idem.	Una fanega en idem idem.	Idem.	9
Capellania de los Escolares.	Ramon de Aguilera.	Una fanega un celemin corral de Cantos.	Pinto.	10
Idem.	Vicente Barrantes.	Casa núm. 10 calle de la Torre.	Vallecas.	10
Virgen del Rosario.	Ramon Martin.	Seis celemines en el Humilladero.	Alcorcón.	10
Idem.	Atanasio Benavente.	Dos fanegas en los Castillejos.	Getafe.	13
Idem.	Inocencio Buitragueño.	Dos fanegas seis celemines en Valdelavieja.	Idem.	13
Idem.	Idem.	Dos fanegas en Torderillanos.	Idem.	13
Idem.	Idem.	Seis celemines vereda de los Estudiantes.	Idem.	13
Idem.	Severiano Martin.	Una fanega nueve celemines en Cantarranas.	Idem.	13
Idem.	Idem.	Dos fanegas camino Fuenlabrada.	Idem.	13
Idem.	Idem.	Nueve celemines idem de Madrid y Villaverde.	Idem.	13
Idem.	Idem.	Dos fanegas en Valdelavieja chica.	Idem.	13
Idem.	Idem.	Cinco fanegas seis celemines en idem grande.	Idem.	13
Idem.	Idem.	Una fanega seis celemines camino de Leganes.	Idem.	13
Idem.	Idem.	Una fanega seis celemines vereda de los Estudiantes.	Idem.	13
Idem.	Idem.	Dos fanegas camino viejo de Fuenlabrada.	Idem.	13
Idem.	Idem.	Tres fanegas diez celemines en la Herradura.	Idem.	13
Capellania de Miralles.	Atanasio Benavente.	Dos fanegas en el Corate.	Idem.	14
Capillado de San Pedro.	Severiano Martin.	Una fanega ocho celemines en Carrasegovia.	Pinto.	14
Capellania de Gabriela Vega.	Félix Martin.	Una fanega tres celemines camino de Fuenlabrada.	Idem.	14
Idem.	Idem.	Una fanega tres celemines en Carrasegovia.	Idem.	14
Idem.	Idem.	Una fanega un celemin en idem.	Idem.	14
Idem.	Idem.	Una fanega seis celemines en idem.	Idem.	14
Segunda capellania de Animas.	Deogracias Serrano.	Una fanega seis celemines camino viejo de Toledo.	Getafe.	14
Capillado de San Pedro.	Juan Quirico Gomez.	Una fanega en Siete ojos.	Alcorcón.	14
Idem.	Idem.	Diez y seis fanegas en el camino de Polvoranca.	Idem.	14
Idem.	Idem.	Dos fanegas seis celemines en Valdecasillas.	Idem.	14
Idem.	Idem.	Seis fanegas en la fuente del Palomar.	Idem.	14
Idem.	Idem.	Dos fanegas en el Campo Santo.	Idem.	14
Idem.	Idem.	Seis celemines en idem idem.	Idem.	14
Idem.	Idem.	Casa calle de la Iglesia, núm. 7, vuelta á las Pilillas.	Vallecas.	16
Idem.	Gregorio Villa.	Cuatro fanegas en el Calderillo de Leganes.	Carabanchel Alto.	17
Idem.	Saturnino Mingo.	Ocho fanegas cinco celemines en Garallachilla.	Idem.	21
Idem.	Hilario de Francisco.	Cinco fanegas en la Canaleja.	Alcorcón.	21
Idem.	Silverio Gomez Delgado.	Tres fanegas nueve celemines camino de Torrejon.	Idem.	21
Idem.	Idem.	Casa con corral, calle del Presidio, núm. 14.	Vallecas.	22
Idem.	José Sanchez Ocaña.	Una fanega seis celemines cambien ó cuesta.	Fuenlabrada.	22
Idem.	Manuel Aguado.	Dos fanegas en la Ribota.	Alcorcón.	24
Idem.	Zacarias Rodriguez.	Una fanega ocho celemines camino viejo de Móstoles.	Idem.	24
Idem.	Idem.	Una fanega tres celemines prado de Santo Domingo.	Idem.	27
Idem.	Felipe Pachon.	Dos fanegas en la Matanza.	Idem.	27
Idem.	Idem.	Seis celemines en la Antigua.	Carabanchel Bajo.	28
Idem.	José Merino Perez.	Tres fanegas en el camino de Madrid.	Alcorcón.	29
Idem.	Santiago Gutierrez Ceballos.	Una fanega tres celemines en Acedises.	Getafe.	29
Idem.	Juan Marina.	Una fanega cerro de la Cabeza.	Alcorcón.	28
Idem.	Francisco Garcia Martinez.	Siete fanegas en la Ribota.	Idem.	30
Idem.	Casimiro Reyes.	Tres fanegas camino de Torrejon.	Idem.	31
Idem.	Mateo Garcia.	Una fanega seis celemines barranco de Santo Domingo.	Idem.	31
Idem.	Idem.	Una fanega seis celemines en las Correchuelas.	Idem.	31
Idem.	Joaquin Grijalvo.	Una fanega camino de Pozuelos.	Idem.	31
Idem.	Idem.	Siete fanegas en la Canaleja.	Idem.	31
Idem.	Idem.	Una fanega seis celemines en Valpolo.	Idem.	31
Idem.	Idem.	Dos fanegas seis celemines camino de Fuenlabrada.	Idem.	31
Idem.	Idem.	Dos fanegas huerto Ceineroso.	Idem.	31
Idem.	Idem.	Una fanega en Valdemaria.	Idem.	31
Idem.	Idem.	Siete fanegas en la Ribota.	Idem.	31
Idem.	Idem.	Una fanega seis celemines camino de Pozuelo.	Idem.	31
Idem.	Idem.	Doce fanegas seis celemines en el Tocino.	Idem.	31
Idem.	Idem.	Una fanega en los segundos Barrancos.	Idem.	31
Idem.	Idem.	Dos fanegas seis celemines en la Matanza.	Idem.	31
Idem.	Idem.	Tres fanegas camino de Torrejon.	Idem.	31
Idem.	Idem.	Doce fanegas seis celemines idem de Fuenlabrada.	Idem.	31
Idem.	Idem.	Doce fanegas senda de la Guindada.	Idem.	31
Idem.	Idem.	Una fanega en Valdemanco.	Idem.	31
Idem.	Idem.	Una fanega nueve celemines retamar, camino de Villaverde.	Getafe.	31
Idem.	Idem.	Una fanega dos celemines en los Barros.	Idem.	31
Idem.	Idem.	Dos fanegas un celemin camino de Fuenlabrada.	Idem.	31
Idem.	Idem.	Siete fanegas seis celemines en Mezditas.	Idem.	31
Idem.	Idem.	Tres fanegas siete celemines camino del Molino.	Idem.	31
Idem.	Idem.	Una fanega un celemin camino de Madrid.	Idem.	31
Idem.	Idem.	Una fanega un celemin camino de Obera.	Idem.	31
Idem.	Idem.	Dos fanegas seis celemines en Valdelavieja.	Idem.	31
Idem.	Idem.	Dos fanegas cuatro celemines en Tordesillones.	Idem.	31
Idem.	Idem.	Ocho celemines retamar en el Vercial.	Idem.	31
Idem.	Idem.	Siete celemines camino de Perales.	Idem.	31
<b>PARTIDO DE NAVALCARNERO.</b>				
Idem.	D. Francisco Hernandez.	Cinco fanegas prado en Fontanillas.	Navalagamella.	17 de julio.
Idem.	José Garcia Cuervo.	Diez y ocho fanegas en Navajuncosa.	Aldea del Fresno.	18
Idem.	Idem.	Cinco fanegas Alta del Panal.	Idem.	18
Idem.	Idem.	Cinco fanegas en los Llanos.	Idem.	18
Idem.	Idem.	Cuatro fanegas seis celemines en idem.	Idem.	18
Idem.	Idem.	Una fanega seis celemines en la Higuera.	Idem.	18
Idem.	Idem.	Cuatro fanegas en Navajuncosa.	Idem.	18
Idem.	Idem.	Siete fanegas en Cuartejones.	Idem.	18
Idem.	Idem.	Veinte fanegas en los Barrancos.	Idem.	20
Idem.	Idem.	Dos fanegas en Via Crucis.	Villamanta.	20
Idem.	Idem.	Cinco fanegas seis celemines en Rodea Vacas.	Idem.	20
Idem.	Idem.	Noventa fanegas en los Quemados.	Idem.	20
Idem.	Idem.	Seis fanegas seis celemines en Barranco hondo.	Villanueva de Perales.	22
Idem.	Idem.	Una fanega ocho celemines en Valdorin.	Fresnedillas.	22
Idem.	Idem.	Siete fanegas prado en la Memoria.	Idem.	22
Idem.	Idem.	Seis celemines en la Fragua.	Idem.	22

SESTA SECCION

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de maestros y maestras por concurso extraordinario ó por oposicion.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los maestros y maestras comprendidos en el art. 7.º de la misma, y á falta de estos por oposicion, las escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Guadalajara.

La escuela de primera enseñanza elemental en la casa de Maternidad y Expósitos de la ciudad de Guadalajara, de nueva creacion, dotada con el sueldo anual de 4000 rs., sin otros emolumentos ni retribucion.

Provincia de Madrid.

Las de Barajas, Campo Real, El Pardo, de nueva creacion, y Vallecas, dotadas con el sueldo anual de 3500 rs. cada una.

Provincia de Segovia.

La de Sangarcia, dotada con el de 3500.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

La de Solana, dotada con el sueldo anual de 2.954 reales.

Las de Fuente del Fresno, Mestanza, Torre de Juan Abad, y la plaza de maestra auxiliar de Valdepenas, con el de 2200 rs. cada una.

Provincia de Cuenca.

La de Hinojosos, dotada con el sueldo de 2200 reales.

Provincia de Madrid.

La de San Martin de la Vega, dotada con el de 2200 reales.

Provincia de Segovia.

La de Cuéllar, dotada con el de 2940 reales.

Las oposiciones á las escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real, se celebrarán en junio y diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en enero y julio; las de Madrid en mayo y noviembre, y las de Segovia en marzo y setiembre.

Además del sueldo, los maestros y maestras disfrutará casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán las instancias escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al señor Gobernador-Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para las escuelas que se hayan de conferir por oposicion concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario en cuanto trascurra un mes desde que el Boletín Oficial inserte este anuncio.

Madrid 1.º de setiembre de 1865.— El Rector, Juan Manuel Montalban.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Juan Fernandez Palma, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de su número don Miguel Diaz

Arévalo, en las diligencias para el cumplimiento de un exhorto del Juzgado de la villa de Bilbao, se venden en pública subasta una 84 avas partes de tres casas, sitas en esta corte, una en la calle de San Onofre, número 3 moderno 25 antiguo, manzana 345.

Otra en la carrera de San Francisco, con accesorias á la calle de los Santos, distinguida por la primera con el número 17 moderno, por la segunda con el 8 tambien moderno, 9 antiguo, manzana 118.

Y la tercera en la calle del Bastero, números 14 moderno, 7 antiguo, manzana 96.

Para su remate se halla señalado el dia 28 del corriente, á las doce de su mañana, en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial; advirtiéndose no se admitirá postura menor de la cantidad de 2548 rs. 61 cénts. por la primera, 2159 rs. 4 cénts. por la segunda, y 295 rs. por la tercera.

Madrid 3 de setiembre de 1865.— Diaz.—676.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del señor don Francisco Sapiña y Rico, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, refrendada del escribano don Tomás Bande, se saca nuevamente á pública subasta una casa sita en esta poblacion y su calle de Oriente (vulgo de los Carros), señalada con los números 5 antiguo, 4 moderno, de la manzana 104, perteneciente á la testamentaria y sucesion de don Francisco de Paula Frias y Padilla; tiene de sitio 237 metros, 637 milésimas, equivalentes á 3.060 pies cuadrados y 85 centésimas de otro; se halla retasada por el arquitecto don Antonio Ruiz Salces, con fecha 5 del corriente mes de setiembre, en la cantidad de 97.997 rs. vn. á rebajar cargas.

Quien quisiere interesarse en su adquisicion, puede acudir á dicho juzgado y Escribania, donde se le enterará de los títulos de pertenencia y demas pormenores que deseen; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la espresada retasa, y que para su remate se ha señalado el miércoles 7 de octubre próximo, á la hora de las doce del mediodia en la Audiencia del citado juzgado de la Latina, sito en el piso bajo de la territorial.

Madrid 9 de setiembre de 1865.— Tomás Bande.—677.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

LA BUENA FE EN FONBUENA.

Sociedad especial minera.

Con esta fecha se requiere por primera vez á los señores que á continuacion se espresan y con arreglo al art. 21 de la ley de sociedades mineras, para que hagan efectivos los dividendos que adeudan las acciones que estos poseen, en el preciso término de quince dias, en casa del señor tesorero don Vicente Baranda, que habita calle de Hortaleza, núm. 1, tienda; en la inteligencia que pasados estos sin verificarlo, se procederá á los demas requerimientos, hasta declarar amortizadas las acciones que estos poseen.

D. Rafael Hernandez, por la media accion del núm. 20 y media del 174, dividendos núms. 118 y 120, por 140 rs.

D. Joaquin Gaztambide, por las acciones núms. 89 y 127, dividendos 119 y 120, 280 rs.

D. José María Garcia, por un cuarto de la accion núm. 80 y otro de la núm. 193, dividendos 119 y 120, 70 rs.

D. Gerónimo Lamadrid, por las acciones núms. 42 y 149, dividendos 119 y 120, 280 rs.

D. Francisco Salas, por la accion nú-

mero 115, dividendos 119 y 120, 140 rs.

D. Ignacio Hernandez, por la media accion del núm. 44, dividendos núms. 119 y 120, 70 rs.

D. Ignacio Angulo, por la accion número 78, dividendos núms. 119 y 120, 140 rs.

D. Isidoro Lopez, por la accion número 59, dividendos 119 y 120, 140 rs.

D. Pedro Jofre, por las acciones números 29, 38, 77, 90, 190, media de la 60 y media de la 150, dividendos 119 y 120, 840 rs.

D. Isidoro Saez, por la accion número 189, dividendos 119 y 120, 140 rs.

D. Miguel Traveria, por la accion número 116, dividendos 118, 119 y 120, 220 reales.

D. Joaquin Arjona, por las acciones números 10, 11 y 12, dividendos 118, 119 y 120 por 660 rs.

Madrid 9 de setiembre de 1865.—Por acuerdo de la Junta general, el Secretario, Anselmo Santa Coloma.—681.

EMPRESA ESPECIAL DE INVESTIGACION DE MONTELLANO.

Segun previene el art. 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, han sido requeridos con esta fecha por tercera vez, para que hagan efectivo el pago de los dividendos que adeudan al señor tesorero de la empresa don Andrés Taboada, que vive calle de Valencia, número 1, cuarto principal, los señores que á continuacion se espresan.

D. José María Rojas, por la accion número 774, dividendos de junio, julio y agosto, 56 rs.

D. Rafael Alonso Ibañez, por las acciones números 535 y 907, dividendos de mayo, junio, julio y agosto, 96 rs.

Madrid 10 de setiembre de 1865.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno.—El Secretario, Antonio de Vega.—682.

MONTANERA.

Se subasta por cuarteles la bellota de los montes propios de don Tomás de Velasco, en término de Nombela y Garciotum, partido de Escalona, provincia de Toledo, cuyo acto tendrá lugar el domingo 27 del corriente, desde las once de la mañana en adelante, en la casa del guarda mayor en Nombela. En el mismo punto se admiten proposiciones para el arriendo de yerbas de invierno ó pastos anuales de la dehesa Zajurdales, término de Garciotum y de la dehesa Hoyuelas, término de la Adrada, pudiendo tambien dirigirse al propietario en Madrid, Puerta del Sol, 15, principal. 669.

PASTOS EN LA CAMPIÑA

Se arriendan las yerbas de los montes Pero-Crespó y Vall, y de las Navas Vall y Mazagrica con abundantes aguas, cuyas fincas se hallan en término del Cubillo. Hay pastos para 2000 cabezas de ganado, que pueden encerrarse todas las noches en tendos recientemente contruidos. Los pastores tienen casa en que albergarse.

Se arriendan las yerbas del encinar de Usanos, con buen abrevadero.

Puede tratarse con su dueño don Francisco Javier Garcia, calle de San Agustin, número 2, cuarto segundo, ó en Viñuelas con el Administrador don José de la Riva. 679.

INTERESANTE.

En la Administracion del Boletín Oficial, Corredera Baja de San Pablo núm. 59, Almacén de aceite, se hallan de venta los documentos que á continuacion se espresan:

Recibos talonarios para la contribucion de consumos, ar-

reglados al modelo de la Direccion del ramo, á 3 cuartos pliego.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería, á 3 id.

Papel para el amillaramiento, á 3 id.

Idem id. para el repartimiento, á 3 id.

Idem de lista cobratoria, á 3 id.

Libramientos, cargarémes y cartas de pago, á 3 id.

Idem id. id. de presos, á 3 id.

Cuentas municipales, á 3 id.

Estados trimestrales de nacimientos, matrimonios y defunciones, á 3 id.

Idem mensuales á 3 id.

Papeletas de bagajes, á 6 reales el 100.

Idem de quintas, á 6 rs. id.

Estados de bagajes, 8 cuartos cada uno

Idem de Sanidad, á 3 id.

Idem de los Jueces de Paz, á 3 id.

Idem para juicios verbal y conciliacion, á 3 id.

Ademas de estos documentos que tenemos impresos, se hacen todos cuantos necesiten los señores Alcaldes y Secretarios, con solo remitir por el correo el modelo y fijar el dia que lo necesitan.

Tambien se hallan de venta en la misma Administracion, las obras siguientes:

Privilegios de industria y marca, á 8 rs. ejemplar.

Poesías jocoso-satíricas por don Victoriano Martínez Muller, á 12 rs. id.

La democracia tal cual es, por don José María Orense, á 2 rs. id.

La Señorita de Armestad, primero y segundo tomo, cada uno á 4 rs.

La Gota de Agua, á 4 rs. ejemplar.

Calendarios democráticos, á 8 rs. id.

El Siglo XIX en el patibulo, á 4 rs. id.

Prontuario de quintas, por idem á 8 rs. id.

Se admiten suscripciones para el Boletín General de Ventas de Bienes Nacionales y para el Oficial de la provincia.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7.

MADRID: 1863.